

CONVENIO DE COLABORACIÓN TAXI PRESTIMA

Entre:

PRESTIMA S.L.

CIF: B81768798

Calle Julián Camarillo, 29, 28037 MADRID

Representada por D. Francisco Luengo, como Director de Operaciones, por virtud de escritura de poder otorgada el día 21 de septiembre de 2022, ante el Notario de Madrid, D. Gregorio Javier Sierra Martínez, al número 5010

En lo sucesivo, denominada PRESTIMA.

Y:

Razón social :

Domicilio:

CIF:

Número de proveedor:

Representada por

En lo sucesivo denominado: **El Proveedor**

PREÁMBULO:

a. PRESTIMA es una sociedad, perteneciente al Grupo Inter Mutuelles Assistance (en lo sucesivo, Grupo IMA), que tiene por actividad la prestación de servicios.

b. El presente Convenio tiene por misión definir una voluntad común de las partes para efectuar ciertas operaciones de asistencia que PRESTIMA pueda requerir, concretamente, el servicio de taxi, en las mejores condiciones y en beneficio de los clientes de PRESTIMA.

c. El Proveedor tiene por objeto la prestación de servicios de taxi, cuenta con los medios y equipos necesarios, está en posesión de las licencias y habilitaciones administrativas

correspondientes, y cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para desarrollar su actividad.

d. PRESTIMA podrá, sin carácter de exclusividad ni compromiso de volumen, solicitar los servicios del Proveedor para llevar a cabo los servicios de taxi.

e. El Proveedor manifiesta expresamente que no percibe de PRESTIMA rendimientos de su actividad económica o profesional por un importe superior al 75 por ciento de los ingresos totales que aquél percibe por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales; puede tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena y, en los términos previstos en el presente Convenio, puede subcontratar parte o toda la actividad contratada con PRESTIMA.

f. Conforme las manifestaciones del apartado e) anterior, y toda vez que se trata de una actividad regulada que precisa de autorización administrativa según el artículo 1.3.g del Estatuto de los Trabajadores, el Proveedor manifiesta que no puede ser incardinado en la categoría de trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE), ni presta sus servicios bajo ninguna otra modalidad de contratación laboral por cuenta de PRESTIMA. El Proveedor comunicará por escrito a PRESTIMA las variaciones de las circunstancias declaradas que se produzcan durante la vigencia del Convenio.

g. Que PRESTIMA está interesada en contratar con el Proveedor la prestación por éste de los servicios propios de su actividad de taxi, y el Proveedor, por su parte, está interesado en la prestación de dichos servicios.

En virtud de lo anterior, **QUEDA ACORDADO LO SIGUIENTE:**

Este Convenio está fundamentado en la buena fe y voluntad de las partes, así como en el mutuo compromiso para buscar soluciones por la vía de la negociación en caso de surgir diferencias en su aplicación o interpretación.

ARTICULO 1: OBJETO

a. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico aplicable a la prestación de servicios de taxi para los clientes de PRESTIMA. Asimismo, y en casos excepcionales, dichos profesionales podrán prestar servicios de recogida y entrega de pruebas diagnósticas y envío de medicamentos, lo que se ejecutará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7.

b. El presente Convenio tiene naturaleza mercantil y el Proveedor actuará siempre por cuenta propia y sin dependencia laboral alguna de PRESTIMA.

c. Con la firma del presente Convenio, el Proveedor acepta y asume la realización de las prestaciones, en los términos y condiciones definidos en los mismos.

ARTICULO 2: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor:

- a. Deberá disponer de **sistemas de comunicación** adecuados que le permita recibir las solicitudes de PRESTIMA.
- b. Tomará las disposiciones necesarias para la **buena ejecución del servicio**, conforme a las instrucciones dadas por PRESTIMA, toda vez que será ésta quien determine los términos concretos en que deben prestarse los servicios de taxi y los destinatarios de los mismos. A estos efectos, el Proveedor se compromete a prestar los servicios de taxi con arreglo a los máximos niveles de calidad y de atención hacia los asegurados de IMA IBERICA.
- c. Informará a PRESTIMA de toda petición de los clientes no prevista inicialmente por PRESTIMA.
- d. Comunicará inmediatamente a PRESTIMA cualquier dificultad o incidencia durante el servicio, para adoptar conjuntamente las disposiciones adecuadas.
- e. Mantendrá en **buen estado de conservación, higiene y funcionamiento** el vehículo para el cumplimiento del servicio.
- f. **Autorizará los chequeos** de su vehículo a toda persona debidamente habilitada por PRESTIMA, así como el acceso a los documentos necesarios para la prestación de los servicios solicitados por PRESTIMA.
- g. **Responderá por escrito, en un plazo máximo de 7 días hábiles**, a toda solicitud de información por parte de PRESTIMA en relación a reclamaciones presentadas por los clientes del servicio de taxi.
- h. Garantizará que los servicios confiados por PRESTIMA se realizan respetando las **disposiciones legales y reglamentarias** aplicables a su actividad, asumiendo el Proveedor cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su incumplimiento.
- i. No deberá efectuar intervenciones que comprometan la seguridad y/o representen cualquier peligro para el vehículo, sus pasajeros o terceros.
- j. Se comprometerá a suscribir los **contratos de seguro** necesarios para garantizar, además de su responsabilidad profesional, todos los riesgos inherentes a las intervenciones de asistencia derivadas del presente Convenio, incluida cualquier responsabilidad civil.

- k. Deberá aportar a PRESTIMA **copia de las licencias y permisos administrativos** que le autoricen a ejercer su profesión o desarrollar su actividad, así como la copia de los seguros contratados.
- l. Informará a PRESTIMA de toda **modificación respecto a los datos**, documentos o vehículo, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de efecto de dichos cambios.
- m. El Proveedor no podrá utilizar las marcas y logotipos de PRESTIMA o de cualquier sociedad del Grupo IMA sin el acuerdo expreso de PRESTIMA. Asimismo, el Proveedor, incluidos sus subcontratistas autorizados, se asegurará de que su actividad no perjudique en modo alguno la imagen de marca de PRESTIMA o de cualquier sociedad del Grupo IMA, absteniéndose de emitir cualquier juicio sobre las actividades de PRESTIMA o de cualquier sociedad del Grupo IMA, sobre su política de remuneración, sus productos, sus operaciones y, más generalmente, cualquier cosa que pueda dañar la imagen de marca o de cualquier sociedad del Grupo IMA.
- n. **Podrá subcontratar** la actividad encomendada por parte de PRESTIMA en caso de que, con carácter puntual, no pueda prestar el servicio contratado en el momento y lugar que le indique PRESTIMA. Con independencia de la subrogación contractual que se haga, el Proveedor responderá frente a PRESTIMA de cualquier responsabilidad, defecto o contingencia surgida en la prestación de servicios por el subcontratado y será al Proveedor a quien PRESTIMA satisfaga la tarifa estipulada. Asimismo, en caso de subcontratación, el Proveedor habrá de garantizar que el subcontratista cuenta con los medios materiales y personales necesarios, así como las licencias, permisos y seguros pertinentes para poder desarrollar el servicio en los mismos términos que el Proveedor.
- o. El Proveedor se compromete también a adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo los procesos de mejora de calidad que sean implantados por PRESTIMA y a superar las evaluaciones periódicas de calidad, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.

ARTICULO 3: OBLIGACIONES DE PRESTIMA

PRESTIMA se compromete a:

- a. Proporcionar todas las **informaciones necesarias** para la buena ejecución de los servicios contratados.
- b. **Abonar las facturas** conforme a lo establecido en las disposiciones económicas de este Convenio, con la condición expresa de que esas facturas sean remitidas inmediatamente después de finalizada la intervención, según lo indicado en el artículo 5 b.

ARTICULO 4: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- a. Toda intervención efectuada por el Proveedor, o por su subcontratado, implica su plena y entera responsabilidad.
- b. El Proveedor asumirá ante PRESTIMA la **responsabilidad civil** por los daños corporales, materiales e inmateriales causados como consecuencia de la realización de los servicios que le hayan sido encomendados y que aquél hubiera aceptado, ya se hubieran prestado directamente o a través de subcontratación. Esta disposición se aplica a daños directos e indirectos.
- c. En caso de **daños debidamente comprobados** en el marco de un servicio y habiéndose determinado la responsabilidad del Proveedor o, en su caso, del subcontratado, aquel, a solicitud de PRESTIMA, responderá directamente ante el perjudicado y le indemnizará por los daños causados. Si PRESTIMA hubiera adelantado el importe de dicha indemnización, el Proveedor compensará inmediatamente a PRESTIMA por todos los desembolsos efectuados, con los intereses legales correspondientes desde la fecha en que la deuda fuera debida por el Proveedor. A estos efectos, el término “daños” comprenderá los producidos tanto a las personas acogidas a las garantías de PRESTIMA, como a sus bienes.
- d. En caso de daños susceptibles de ser asumidos por su **compañía de seguros**, el Proveedor se compromete a realizar todas las gestiones y aportar a PRESTIMA todas las informaciones necesarias.
- e. PRESTIMA no se responsabilizará de las **Sanciones** derivadas de la no disposición por parte del Proveedor, o del subcontratado de éste, de toda documentación necesaria para el ejercicio de su profesión u oficio, tales como permisos necesarios, seguros, altas de trabajadores, impuestos, así como cualquier documentación indispensable.

En el caso de recibir **comunicación Sancionadora** por cualquiera de los incumplimientos descritos en el párrafo anterior, PRESTIMA comunicará la Sanción al Proveedor, debiendo éste satisfacer -con independencia de la acción de repetición que proceda respecto del eventual subcontratista- el importe de la Sanción, liberando a PRESTIMA del pago de la misma.

ARTICULO 5: DISPOSICIONES ECONÓMICAS

- a. PRESTIMA abonará al Proveedor **las facturas** correspondientes a los servicios realizados, de acuerdo con las tarifas o baremos en vigor en el momento de solicitarse el servicio y que periódicamente se remitirán al Proveedor. La recepción de dichas tarifas o baremos por el Proveedor equivaldrá a su aceptación de las mismas, sin perjuicio del derecho del Proveedor a resolver el presente Convenio si no estuviese de acuerdo con las mismas en los términos previstos en la cláusula 11.

b. El Proveedor deberá enviar a PRESTIMA las facturas correspondientes a los servicios realizados (incluyendo cualesquiera gastos que el Proveedor hubiera podido anticipar) inmediatamente después de finalizada la intervención y **nunca después de 15 días** tras la realización de dichos servicios. El medio utilizado podrá ser el correo, factura electrónica o cualquier otro medio telemático admitido por PRESTIMA.

El retraso injustificado en el envío de facturas por parte del Proveedor podría implicar la calificación negativa del servicio prestado por el Proveedor en la medida en que tal retraso impida a PRESTIMA cumplir con sus procedimientos internos de recuperación de gastos lo que podría incidir negativamente en las evaluaciones periódicas de calidad.

c. El Proveedor deberá hacer constar su **número de proveedor** y la **referencia del expediente** de PRESTIMA en la factura correspondiente a la intervención efectuada.

d. Si PRESTIMA implementara cualquier sistema de **Auto facturación**, el Proveedor, siempre que sea legalmente aplicable al caso particular, deberá adherirse a él en las Condiciones y Términos en las que este sistema sea puesto en práctica por PRESTIMA.

e. PRESTIMA, tras la comprobación de la factura y de la documentación a ella relativa, procederá al pago de los servicios a **30 días fecha de factura**, salvo excepciones debidamente justificadas. Este plazo podría verse alterado previa aceptación por ambas partes.

f. El Proveedor, en el ejercicio de su actividad, deberá mantener y desarrollar una clientela propia y ser **independiente** financiera y económicamente de PRESTIMA. La modificación de las circunstancias indicadas en los apartados e) y f) del Preámbulo habrá de ser comunicada a PRESTIMA con carácter inmediato. A partir de ese momento, PRESTIMA podrá resolver la relación jurídica entre ambas, sin que ello genere indemnización alguna para el Proveedor.

ARTICULO 6: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y MODALIDADES DE INTERVENCION

I. DISPONIBILIDAD

a. El Proveedor tendrá que intervenir cuando lo solicite PRESTIMA, durante las **24 horas del día, los 7 días de la semana y todos los días del año**, en un plazo no superior a **30 minutos** (excepto en caso de consentimiento previo de PRESTIMA).

b. Si no pudiera intervenir en los periodos y plazos indicados, por sí mismo o a través de algún colaborador subcontratado, el Proveedor tendrá que informar inmediatamente a PRESTIMA para que esta pueda encontrar una alternativa para la prestación del servicio requerido.

II. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR RESPECTO DE SUS MEDIOS MATERIALES

El proveedor deberá:

- a. **Disponer de vehículo propio y adecuado**, en buen estado de funcionamiento y que disponga de todas las habilitaciones y licencias administrativas y todos los equipamientos necesarios para realizar el servicio de taxi confiado por PRESTIMA.
- b. Utilizar en sus vehículos solamente publicidad propia o de empresas que no trabajen en el mismo sector que PRESTIMA o de cualquier sociedad del Grupo IMA.
- c. Informar a PRESTIMA cuando haya una **modificación de vehículo**. Esta notificación se realizará en un plazo máximo de 15 días, mediante el envío de:
 - Una copia del permiso de circulación del vehículo.
 - Una copia de la Tarjeta de Transporte.
 - Una copia del permiso de circulación del vehículo.
 - Una copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo.
 - Una copia de la licencia de taxi.
 - Una copia de las pólizas de Seguro de los vehículos y de las pólizas de Responsabilidad Civil.
 - Una copia del DNI del gerente.
 - Una copia de la carta verde.
 - Una copia del certificado de la agencia tributaria.
 - Una copia del certificado IAE o alta en autonomos.
 - Copia del certificado bancario de numero de cuenta.
 - RLC recibo de liquidación de cotizaciones o último recibo de autónomos.
 - RNT relación nominal de trabajadores.
 - Escritura de Apoderamiento en caso de las empresas.

III. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS MODALIDADES DE INTERVENCION

El Proveedor:

- a. Sólo podrá realizar servicios con los vehículos cuyos datos conozca previamente PRESTIMA. En caso de subcontratación, **no se realizarán los servicios con vehículos que no se hubieran subcontratado debidamente por el Proveedor** para la realización de servicios puntuales y que se hayan comprometido con los máximos estándares de calidad, profesionalidad y seguridad, así como por todo aquello previsto en el presente Convenio.

- b. Se responsabilizará de la recogida y traslado en **Taxi** de los clientes de PRESTIMA, siguiendo las instrucciones de PRESTIMA.
- c. Podrá ser requerido para la búsqueda de hoteles u otros establecimientos necesarios para la prestación del servicio de taxi, por el conocimiento que el Proveedor tiene de su zona de trabajo.
- d. Podrá realizar **adelanto de fondos** en nombre de PRESTIMA, siempre y cuando disponga de fondos suficientes para ello. Esto requerirá una solicitud escrita que le será transmitida por PRESTIMA denominada "**Reconocimiento de Deuda**". En caso de que no disponga de fondos para atender el requerimiento de PRESTIMA, deberá comunicarlo cuanto antes a PRESTIMA a los efectos de que esta pueda buscar una alternativa aceptable.
- e. Podrá ser requerido para realizar **pagos a terceros** (Hoteles, Reparaciones), a petición de PRESTIMA, siempre y cuando disponga de fondos suficientes para ello. En caso de que no disponga de fondos para atender el requerimiento de PRESTIMA, deberá comunicarlo cuanto antes a PRESTIMA a los efectos de que esta pueda buscar una alternativa aceptable. El abono al Proveedor se hará siempre previa presentación de las facturas originales, que deberán estar también emitidas a nombre de PRESTIMA según lo establecido en la cláusula 5 anterior.
- f. Deberá poder realizar la **verificación de vehículos**, que requerirá por parte de PRESTIMA el envío de la solicitud por fax/mail con todos los datos del vehículo y el posterior envío por parte del Proveedor a PRESTIMA de dicha solicitud cumplimentada.
- g. En todos los casos deberá respetar los procedimientos propios de su actividad, en las mejores **condiciones de confort y seguridad** para los asegurados de PRESTIMA.
- h. Deberá reflejar en sus facturas el **detalle de la intervención** realizada:
- Lugar de recogida.
 - Lugar de llegada.
 - Km realizados.
 - Fecha y hora de intervención.
 - Datos del asegurado para el que se realiza el servicio.
 - Cualquier otra información de interés.
- i. Dada la naturaleza no laboral del presente Convenio, el Proveedor asume todas las responsabilidades relativas a los **seguros sociales y demás obligaciones** derivadas de su actividad, pudiendo ser requerido por PRESTIMA para acreditar que está al corriente de las mismas a lo largo de la vigencia del presente Convenio y manteniendo a PRESTIMA indemne ante cualquier reclamación de terceros derivada de estas obligaciones.

ARTICULO 7: RECOGIDA Y ENTREGA DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS y ENVÍO DE MEDICAMENTOS

En caso de que PRESTIMA requiera del Proveedor la recogida y entrega de pruebas diagnósticas y envío de medicamentos de los clientes de PRESTIMA, la documentación e información necesaria se entregará por PRESTIMA, o por quien corresponda a solicitud de PRESTIMA, en sobre debidamente cerrado al Proveedor preservando al máximo la confidencialidad de la información y la discreción y con los únicos datos personales esenciales para realizar la entrega al destinatario.

En este sentido el Proveedor NO PODRÁ ACCEDER BAJO NINGÚN CONCEPTO A SU CONTENIDO, DEBIENDO ENTREGARLAS PERFECTAMENTE CERRADAS.

a. EL Proveedor tendrá la consideración de sub encargado del tratamiento de los siguientes datos personales:

- Los de las personas a quienes debe entregarse cada medicamento.
- Los contenidos en las propias recetas médicas.
- Los de las personas a quienes deben entregarse las pruebas diagnósticas
- Los contenidos en las propias pruebas diagnósticas, si bien EL PROVEEDOR NO PODRÁ ACCEDER BAJO NINGÚN CONCEPTO A SU CONTENIDO, DEBIENDO ENTREGARLAS PERFECTAMENTE CERRADAS.

b. El Proveedor sólo podrá acceder a los datos personales facilitados para realizar la entrega a los destinatarios ; en este sentido, el Proveedor se obliga a:

- No aplicar o utilizar los datos personales accedidos para fines distintos a la mera prestación de los servicios contratados, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas no autorizadas.
- No subcontratar el tratamiento de los datos a terceros, sin el previo consentimiento expreso y escrito de PRESTIMA.
- Guardar secreto profesional respecto de los datos tratados, aún después de finalizar sus relaciones con PRESTIMA.
- Trasladar las obligaciones citadas en esta cláusula a cualquier persona que el Proveedor dedique o subcontrate para el cumplimiento de los servicios contratados.
- Cuando el tratamiento de los datos se realice en las propias instalaciones del Proveedor, éste adoptará todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, aplicando para ello las medidas de seguridad correspondiente para cada categoría de dato, prestando especial atención, a los Datos de Categoría Especial, conforme al Reglamento UE 2016/679 de 25 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 8: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Como consecuencia de la prestación de los servicios que se regulan en el presente Convenio, GRUPO IMA, es considerada Responsable del Tratamiento, PRESTIMA como prestadora de servicios de GRUPO IMA, es considerada Encargado del Tratamiento y el Proveedor considerado subencargado de tratamiento.

El Proveedor tendrá acceso a datos de los que PRESTIMA sea encargado de tratamiento para la prestación de servicios encomendados por el Grupo IMA.

Dado que el objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre PRESTIMA (en esta cláusula, “el **Encargado del del Tratamiento**”) y el Proveedor (en esta cláusula, “el Subencargado de Tratamiento ”), las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos se establecen para el Responsable del Tratamiento y el Encargado de Tratamiento, en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “**RGPD**”), de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

1. Tratamiento de datos a efectuar por el Subencargado de Tratamiento :

El subencargado del Tratamiento tratará por cuenta del Encargado del Tratamiento los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo los servicios especificados en este Convenio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

El referido tratamiento tendrá una duración igual a la de la prestación de servicios prevista en el Convenio, de tal manera que una vez finalizada la prestación de servicios se entenderá finalizado el tratamiento.

Una vez finalizado el Convenio, el Encargado del Tratamiento podrá conservar, de forma bloqueada, aquellos datos e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

2. Identificación de la información afectada:

Para la ejecución de los servicios objeto del Convenio, el Encargado del Tratamiento pone a disposición del subencargado del Tratamiento la información que se describe a continuación:

Tipos de datos personales:	Categorías de interesados	Categoría de datos
Identificativos de los firmantes	Firmantes	Básica
Identificativos del receptor de la prestación	Usuario	Básica
Técnicos y mecánicos	Usuario	Básica

3. Obligaciones del subencargado del Tratamiento:

El subencargado del Tratamiento se obliga a:

a. Cumplir y respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como subencargado del Tratamiento con arreglo a la legislación en materia de protección de datos y, en particular, con las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos y cualquier otra disposición o regulación en materia de protección de datos que le fuera igualmente aplicable.

b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para finalidades distintas de las acordadas, para fines propios o de cualquier otra forma suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas del Encargándole.

Cuando el subencargado deba tratar los datos con otra finalidad en cumplimiento de cualquier normativa aplicable, notificará al encargado dicha exigencia antes del tratamiento de los datos, a menos que la ley prohíba tal información por motivos de interés público.

c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Encargado del Tratamiento. Si el subencargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el subencargado informará inmediatamente de ello al Encargado e del Tratamiento, a la dirección de correo electrónico de su Delegado de Protección de Datos o a la persona de contacto indicados por éste.

d. En su caso, llevar por escrito el registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD.

e. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Encargado del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El Subencargado del Tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo encargado del Tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este sentido, el subencargado solo permitirá el tratamiento de los datos a aquellos empleados que tengan necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios; empleados que se han comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes respecto a los datos personales afectados. En este caso, el Encargado del Tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

f. El subencargado de Tratamiento podrá, bajo la autorización del encargado del fichero, subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del Convenio y que comporten el tratamiento de datos personales. La transferencia de los datos se restringirá en todo caso a aquellos datos personales del encargado del fichero que sean estrictamente necesarios para la realización del servicio.

En caso de que fuera necesario subcontratar con otros terceros, el subencargado deberá comunicarlo previamente y por escrito al Encargado, indicando los servicios y/o tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa o persona subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Encargado consiente la subcontratación.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento. Corresponde al Encargado del Tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado del Tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones en estos documentos establecidos, o cualquier otra que pudiera establecerse con relación al tratamiento de los datos personales de los que resulta responsable el Responsable.

g. No transferir o permitir la transferencia internacional de los datos a ningún país fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable del Tratamiento otorgado por las personas debidamente autorizadas.

Si el Responsable del Tratamiento da su consentimiento a la transferencia internacional de los datos afectados, el Encargado, y subencargados del tratamiento, se asegurarán de que dicha transferencia se efectúa mediante garantías adecuadas y cumpla con el Reglamento General de Protección de Datos.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento informará en todo momento sobre la ubicación o localización en la que se va a encontrar la información y los datos personales.

h. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Convenio, incluso después de que finalice su objeto.

i. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

j. Mantener a disposición del Encargado del Tratamiento inicial y del Responsable del Tratamiento la documentación y/o información requerida razonablemente para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Reglamento General de Protección de Datos y del presente Convenio, incluida la información detallada sobre las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales, así como asistirle en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la seguridad del tratamiento.

En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable o del Encargado de Tratamiento Inicial, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado le corresponden, podrá rescindir unilateralmente el Convenio.

k. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l. Asistir al Responsable del Tratamiento y, en su caso, al Encargado del Tratamiento inicial en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición;
2. Limitación del tratamiento;
3. Portabilidad de datos;
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: asesoria.juridica@imaiberica.es La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m. Notificar al Responsable del Tratamiento y, en su caso, al Encargado del Tratamiento Inicial, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de correo electrónico enviado a la dirección asesoria.juridica@imaiberica.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n. Proporcionar la ayuda que requiera el Responsable del Tratamiento y, en su caso, el Encargado del Tratamiento Inicial para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Reglamento General de Protección de Datos, inclusive lo referente a las Evaluaciones de Impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, consultas previas

ante la autoridad de control, mediante la provisión de la información y cooperación que el Responsable y, en su caso, el Encargado del Tratamiento Inicial requiera razonablemente, y las revisiones periódicas para evaluar si el tratamiento de datos personales se realiza de conformidad con la Evaluación de Impacto. El Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable si, en su opinión, una instrucción infringe la legislación en materia de Protección de Datos.

o. Permitir y colaborar con el Responsable del Tratamiento y, en su caso, con el Encargado del Tratamiento Inicial, sin que suponga coste adicional alguno para este último, en las auditorías, inspecciones incluidas, que lleve a cabo el Responsable u otro auditor por encargo del mismo con la finalidad de demostrar el cumplimiento de la legislación en materia de Protección de Datos y del contrato suscrito con el Encargado.

A tal efecto, el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento inicial comunicarán al Subencargado, dicha auditoría y/o inspección con una antelación razonable, nunca menor a 15 días laborables.

p. Implantar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la integridad, confidencialidad y seguridad de la información tratada con motivo del presente Convenio. Corresponderá al Encargado, decidir dichas medidas técnicas y organizativas de acuerdo con el riesgo del tratamiento y que incluirán como mínimo:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento y, en su caso, al Encargado del Tratamiento Inicial, cuando proceda.

r. Llevar a cabo una de las siguientes acciones (la marcada con una "X") una vez cumplida la prestación objeto del Convenio:

- Devolver al Encargado del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Subencargado del Tratamiento.

- Devolver al encargado que designe por escrito al Responsable de tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del tratamiento.

- Destruir los datos, tras lo cual el Encargado del tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del Tratamiento.

En cualquiera de los casos el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del Encargado del tratamiento Inicial :

Corresponde al Encargado del Tratamiento:

- a. Entregar o permitir el acceso del Subencargado del Tratamiento a los datos especificados en este documento.

- b. En su caso, según exija la legislación en materia de Protección de Datos, realizar, con carácter previo al tratamiento, una Evaluación de Impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales objeto del presente Convenio.

- c. Actualizar los datos personales facilitados al subencargado tan pronto como tenga conocimiento de cualquier variación que se produzca en los mismos, para poder actualizarlos.

- d. Realizar las consultas previas que corresponda.

- e. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del subencargado del Tratamiento.

- f. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

- g. Cumplir con el resto de obligaciones que el RGPD establece para el Responsable de Tratamiento.

5. Tratamiento de datos de los firmantes del presente Convenio

Data Protection Officer: Nathalie Bailly

PRESTIMA es Responsable del Tratamiento de los siguientes datos:

- a. los del propio Proveedor;
- b. los de los representantes legales y/o apoderados del Proveedor que se hayan hecho constar en este documento y;
- c. los de las personas que, prestando sus servicios, entren en contacto con PRESTIMA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes el Proveedor, se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

PRESTIMA está domiciliada a los efectos de la protección de datos en la Calle Julián Camarillo, 29 de Madrid 28037; está provista del teléfono 91 343 49 00 y de la dirección de correo electrónico asesoria.juridica@imaiberica.es

FINALIDAD: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para las siguientes finalidades:

1ª Posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación comercial y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

2ª Mantener informado al Proveedor, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de PRESTIMA.

Los datos tratados con esta finalidad se conservarán hasta el momento en que el Proveedor retire su consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones.

Si consiente el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marque esta casilla.

3ª Comunicar los datos de los interesados al resto de empresas pertenecientes al Grupo IMA, todas ellas dedicadas a la Actividad de Asistencia y Seguros para que puedan mantener informado al Proveedor, incluso por medios electrónicos, acerca de sus productos, servicios y novedades.

Los datos tratados con esta finalidad se conservarán hasta el momento en que el Proveedor retire su consentimiento dado para la comunicación de sus datos.

Si consiente el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marque esta casilla.

LEGITIMACIÓN: La base jurídica para llevar a cabo los tratamientos de datos especificados en el apartado anterior es la siguiente:

- 1ª Ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por el Proveedor y PRESTIMA mediante este documento.
- 2ª Consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones.
- 3ª Consentimiento dado para la comunicación de los datos.

DESTINATARIOS: De conformidad con lo previsto en la finalidad de tratamiento 1ª, los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

De conformidad con lo previsto en la finalidad de tratamiento 3ª, los datos de los interesados se comunicarán al resto de empresas pertenecientes al Grupo IMA, las cuales pueden consultarse en www.imaiberica.es.

DERECHOS: El Proveedor puede ejercer ante PRESTIMA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

De igual modo, en los tratamientos de los datos del interesado cuya legitimación se basa en el consentimiento dado por el mismo, éste tiene el derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a PRESTIMA, S.L., Calle Julián Camarillo, 29, 28037 Madrid; o a la dirección de correo electrónico asesoria.juridica@imaiberica.es

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

ARTICULO 9: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

PRESTIMA llevará a cabo un control del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio y, particularmente, de las obligaciones del Proveedor en lo que respecta a la calidad en la atención de los clientes de PRESTIMA.

En dichos controles, se tienen en cuenta los siguientes parámetros de medición:

- Número de servicios con incidencias por retraso en la realización del servicio
- Número de quejas
- Número de reclamaciones
- Retrasos injustificados en la emisión de facturas por los servicios prestados

Para la evaluación de proveedores, se calcula una nota media teniendo en cuenta los parámetros indicados y el volumen de servicios de cada proveedor. En caso de incumplimiento de los estándares de calidad, PRESTIMA podrá llegar a rescindir el Convenio.

ARTICULO 10: DURACIÓN

a. La vigencia del presente Convenio comenzará el día de la firma del mismo y su duración se prolongará por un año, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra fehacientemente, en los respectivos domicilios indicados en el presente Convenio y al menos con UN MES de antelación a la finalización del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de darlo por terminado.

b. PRESTIMA se reserva la facultad de resolver el presente Convenio, en cualquier momento, **en caso de incumplimiento de las condiciones** estipuladas en el mismo y en especial, cuando el Proveedor pierda las habilitaciones administrativas para prestar el servicio de taxi, incurra en falta de ética profesional, incapacidad física o psíquica invalidante o negligencia profesional en el desempeño de sus funciones.

Por su parte, el Proveedor podrá resolver el presente Convenio, **en el plazo de quince días desde la fecha de notificación** de las nuevas tarifas o baremos aplicables al servicio que por el presente Convenio se contrata, en el caso de que no esté de acuerdo con los baremos o tarifas que PRESTIMA le pueda proporcionar en cualquier momento en sustitución de las que estén vigentes en cada momento.

c. Cualquiera de las Partes podrá igualmente resolver el presente Convenio, por cualquier causa, siempre y cuando se respete un plazo de aviso **mínimo de 1 mes de antelación** a la fecha prevista de terminación.

d. La resolución del Convenio, según lo anteriormente indicado, **no dará lugar a indemnización de ningún tipo**, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar si mediara incumplimiento de alguna de las partes.

e. A la terminación del presente Convenio por cualquier motivo, el Proveedor deberá:

- (i) Dejar de realizar cualquier actividad en nombre de PRESTIMA.
- (ii) dejar de utilizar, bajo cualquier forma, todos los documentos y archivos que le hayan sido facilitados por PRESTIMA para poder llevar a cabo la prestación de los servicios. En consecuencia, se compromete a devolver a PRESTIMA, a su primera solicitud y a la mayor brevedad posible, cualquier documento, material o equipo puesto a su disposición, salvo que por disposición legal deba mantener algún tipo de información o documentación proporcionada por PRESTIMA;
- (iii) eliminar de cualquier soporte, cualquier signo, marca, distintivo o referencia que sea propiedad o identificativa de PRESTIMA o de cualquier sociedad del Grupo IMA.

CLAUSULA FINAL:

El presente Convenio se regirá por la ley española.

Todo litigio relativo a la aplicación del presente Convenio no resuelto previamente por vía amistosa será competencia exclusiva de los tribunales de Madrid capital, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que, por ley, pudiera corresponderles.

Hecho en Madrid,



APÉNDICE I

CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL DE PRESTIMA

PROVEEDORES

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN

El presente código de ética empresarial de PRESTIMA, tiene como finalidad establecer las pautas que deben presidir el comportamiento ético de sus proveedores, contratistas y colaboradores externos.

PRESTIMA apuesta por la transparencia en sus relaciones empresariales, lo que implica que cualquier persona o empresa que colabore con PRESTIMA debe conocer las políticas de nuestra organización respecto a la conducta ética en las relaciones comerciales.

Entre ellas, cabe señalar las siguientes:

- Los servicios que se solicitan por parte de PRESTIMA serán acordes a la ética de la organización.
- La actuación de PRESTIMA es socialmente responsable.
- Defendemos la igualdad de trato de nuestro personal.
- La información transmitida por el proveedor será veraz y tratada de forma confidencial, respetando la normativa nacional y europea en esta materia.
- PRESTIMA aplican políticas de cumplimiento, para prevenir la comisión de actos ilícitos en su seno, tales como la corrupción, soborno o extorsión y blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Este compromiso de ética se extiende a los colaboradores de PRESTIMA, dejando claro que PRESTIMA está en contra de la comisión de cualquier acto ilícito, irregular o fraudulento, impulsando una cultura preventiva de tolerancia cero hacia este tipo de actuaciones.

ARTÍCULO 2: RELACIÓN CON PROVEEDORES

Los procesos de selección de proveedores serán realizados de forma objetiva, respetando los protocolos internos establecidos para tal fin dentro de PRESTIMA, siendo el objeto principal aportar la mayor calidad de servicio a los clientes.

La relación comercial entre PRESTIMA con sus proveedores, debe basarse en la integridad de sus prácticas empresariales, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos para su selección según establezca en cada momento la normativa interna de contratación, garantizándose además, una actuación transparente y socialmente responsable.

En consecuencia:

- La selección y contratación de productos o servicios a terceros debe realizarse con criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos.
- La formalización de los contratos con proveedores debe de basarse siempre en relaciones absolutamente claras y honestas.
- La información proporcionada por PRESTIMA tendrá la consideración de información confidencial. Es responsabilidad del proveedor y de todos sus profesionales adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de la información.
- La información dada por el proveedor a PRESTIMA ha de ser veraz, honesta y precisa.

ARTÍCULO 3: ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

PRESTIMA y sus proveedores deben hacer todo lo que esté a su alcance para evitar prácticas no éticas en el desempeño de sus responsabilidades.

El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares básicos de la organización, y sus proveedores deben de cumplir políticas claras relativas a la prevención de la corrupción, el soborno o la extorsión.

En consecuencia:

- Ningún proveedor realizará regalos al personal de PRESTIMA.

- El proveedor no deberá practicar sobornos, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de la organización para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza.
- El proveedor cumplirá las normas más estrictas de conducta ética y moral, respetando las leyes sobre esta materia y asegurándose de que se establecen los procedimientos adecuados de prevención.
- El proveedor comunicará a PRESTIMA, en el correo electrónico asesoría.juridica@imaiberica.es , cuantos usos irregulares lleguen a su conocimiento.

ARTÍCULO 4: RESPECTO AL PROVEEDOR

El proveedor entiende que el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidos en este documento puede provocar la cancelación inmediata por parte de PRESTIMA de todos los pedidos o servicios solicitados con ese proveedor y la negativa de PRESTIMA a continuar manteniendo una relación comercial en modo alguno con dicho proveedor.

El proveedor también entiende que está obligado a informar de inmediato a PRESTIMA de cualquier infracción de los principios y términos aquí descritos. El proveedor garantiza que ya ha informado a PRESTIMA de cualquier infracción de los principios y términos descritos en este documento tanto de la entidad a la que representa como de las entidades a las que es de aplicación este código.

El proveedor ha leído y entendido los principios y términos éticos descritos en este documento, y acepta que su relación comercial con PRESTIMA está basada en el cumplimiento completo de los mismos.